

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL YOPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANI

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA No. 2017-00035.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN NETHZI OLMOS MENDEZ.

Auto de sustanciación.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), a su respetado despacho presento el proceso de la referencia manifestándole que el apoderado de la parte actora radica escrito de renuncia al poder. Sírvase proveer.



EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA

Secretario

Maní Casanare, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y la documentación radicada por el apoderado de la parte demandante, este Despacho dispone.

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado, quien fuese reconocido por auto, Advirtiéndole que el mismo surte efectos cinco (5) días después que se haya notificado por estado este auto, y se haga saber al poderdante sobre dicha novedad. (Art 76 párrafo 3 C. G. del P.) Líbrese los oficios correspondientes a los interesados más exactamente a la parte actora a fin de que designen apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

La Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE

SE NOTIFICA POR ESTADO No 16
La anterior providencia

En la fecha Hoy **29 de abril del 2022**

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL YOPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANI

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA No. 2020-00019.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILLIAM RUIZ MORA.
Auto de sustanciación.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), a su respetado despacho presento el proceso de la referencia manifestándole que el apoderado de la parte actora radica escrito de renuncia al poder. Sírvase proveer.



EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA

Secretario

Maní Casanare, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y la documentación radicada por el apoderado de la parte demandante, este Despacho dispone.

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado, quien fuese reconocido por auto, Advirtiéndole que el mismo surte efectos cinco (5) días después que se haya notificado por estado este auto, y se haga saber al poderdante sobre dicha novedad. (Art 76 párrafo 3 C. G. del P.) Líbrese los oficios correspondientes a los interesados más exactamente a la parte actora a fin de que designen apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

La Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE

SE NOTIFICA POR ESTADO No 16
La anterior providencia

En la fecha Hoy **29 de abril del 2022**

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANÍ

Clase de Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE ACCION POSESORIA.

Radicado No. 851394089001-2021-00115.

Demandantes: DOLLY SALCEDO CEDEÑO, JOSE DIMAS SANCHEZ CEDEÑO, CARMEN ALCIRA SANCHEZ CEDEÑO, ANGEL MALECIO SANCHEZ CEDEÑO, ESTER LUISA SANCHEZ CEDEÑO.

Demandados: RODOLFO JOSÉ TAMARA RAMÍREZ Y JOSE LUIS ORTIZ CRUZ.

Maní, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora juez para manifestarle que se allega contestación de la demanda dentro de los términos. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO

ASUNTO POR RESOLVER

Al Despacho la contestación de la demanda presentada por los demandados RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ Y JOSE LUIS ORTIZ CRUZ, al respecto se advierte que se han propuesto excepciones de mérito debiéndose correr traslado de las mismas a la parte demandante para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados a través de su representante legal, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

La Juez,

NIDIA PILAR MONTOYA SEPÚLVEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por estado No 16, de hoy veintinueve (29) de abril de 2022 a la hora de las 7:00 a.m

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANÍ

RADICADO: 2020-00105

PROCESO: ESPECIAL DE AVALUÓ POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS

DEMANDANTE: PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

DEMANDADO: AURELINA MEDINA DE BARRERA, ANGEL MANUEL BARRERAMEDINA Y OTROS.

Maní, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora juez para manifestarle que se allega informe de dictamen pericial. Sírvasse proveer.



EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO

ASUNTO POR RESOLVER

Al Despacho el dictamen pericial debiéndose correr traslado de las mismas a las partes para lo cual se dispone que el dictamen permanezca en secretaria por el termino de 10 días a disposición de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días hábiles a las partes, de la totalidad del informe contentivo del dictamen pericial para lo cual el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes.

La Juez,



NIDIA PILAR MONTOYA SEPÚLVEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por estado No. 16, de hoy veintinueve (29) de abril de 2022 a la hora de las 7:00 a.m.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO

Despacho comisorio
RADICADO INTERNO No. 2021-00004

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL MANÍ**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho las presentes diligencias informando que vía electrónica el apoderado de la parte demandante ha manifestado que dentro del el proceso se realizó un acuerdo de pago y solicita la devolución del despacho comisorio, Sírvase proveer. -

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que vía electrónica el apoderado de la parte demandante ha manifestado que se realizó un acuerdo de pago y solicita la devolución del despacho comisorio, por ser procedente el despacho ACCEDE a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora y en razón a ello se ordenará regresar las diligencias. En consecuencia, se dispone la devolución de las diligencias en el estado en que se encuentran. Déjense las inscripciones en los libros del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

<p><i>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MANI CASANARE</i></p> <p><i>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 16</i> <i>LA ANTERIOR PROVIDENCIA</i></p> <p>En la fecha Hoy <i>29 de abril del 2022</i> Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
--

Despacho comisorio
RADICADO INTERNO No. 2021-00018

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANÍ**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho las presentes diligencias informando que vía electrónica el apoderado de la parte demandante ha manifestado que el proceso se terminó y solicita la devolución del despacho comisorio, Sírvase proveer. -



EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que vía electrónica el apoderado de la parte demandante ha manifestado que el proceso se terminó y solicita la devolución del despacho comisorio, por ser procedente el despacho ACCEDE a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora y en razón a ello se ordenará regresar las diligencias. En consecuencia, se dispone la devolución de las diligencias en el estado en que se encuentran. Déjense las inscripciones en los libros del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANI CASANARE

*SE NOTIFICA POR ESTADO No. 16
LA ANTERIOR PROVIDENCIA*

*En la fecha Hoy 29 de abril del 2022
Siendo las 7:00 A.M. _____*



**EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
SECRETARIO**